



Informe Secretarial. Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que una vez se realizó el traslado a la parte demandante, de la solicitud por la parte demandada solicitando se levante la medida cautelar que pesa en su contra, se allega escrito de la señora Sandra Katherine Marmolejo. Sírvasse proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, septiembre 05 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No.804

Obando, Valle del Cauca, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Requiere Previo A Resolver
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Demandante: Sandra Katherine Marmolejo
Demandado: Álvaro David Trillos Medina
Radicado: 76-497-40-89-001-2021-00087-00

Visto el informe de secretaría que antecede, se advierte que la señora Sandra Katherine Marmolejo, se pronuncia frente al traslado que le hiciera este despacho judicial con relación a la solicitud de levantar la medida cautelar de embargo del 25% del sueldo que pesa sobre el demandado señor, Álvaro David Trillos Medina, efectuada dentro del proceso de fijación de cuota de alimentos, mediante la cual manifiesta que está de acuerdo con la solicitud realizada por el demandado de suspender el embargo.

No obstante, y en aras de garantizar el interés superior de un menor de edad, previo a resolver el despacho **REQUIERE** a las partes para que en el término de cinco (5) días indiquen a este estrado judicial de qué manera el demandado va a garantizar el pago de los alimentos de su hijo menor de edad.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez



Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle.
Carrera 1 # 3 - 41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91cee344c20372ca665a9c3e468f314bf42091b9b2f29111320d2eb45fed2b54**

Documento generado en 05/09/2023 04:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>